ANEXO DE ADICION Y PRORROGA No.1- AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9457600 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN Y SALOMÓN FABIÁN RINCÓN SIERRA.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NEMOCÓN
CONTRATISTA:	SALOMÓN FABIÁN RINCÓN SIERRA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 80.539. 532 expedida en Zipaquirá
OBJETO:	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO USO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA Y ENEL COLOMBIA
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
VALOR INICIAL:	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($29.625.000) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CTO:	16 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE INICIO	21 DE ABRIL DE 2026
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	20 DE OCTUBRE DE 2026
PRORROGA NO. 1	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	20 DE DICIEMBRE DE 2026
ADICION NO 1:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.875.000 M/CTE)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($39.500.000) MCTE

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899999366- 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N° 14 de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte **SALOMÓN FABIÁN RINCÓN SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía 80.539. 532 expedida en Zipaquirá, respectivamente, se celebra la ADICION Y PRORROGA N°01, AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9457600**,** cuyo objeto es la ***INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO USO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO***

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA Y ENEL COLOMBIA, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Nemocón suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.9457600 de fecha 16 de Abril de 2026, con **SALOMÓN FABIÁN RINCÓN SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.539. 532 expedida en Zipaquirá, cuyo objeto es "I**NTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO USO DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA Y ENEL COLOMBIA.** por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS** (**$29.625.000**) M/CTE. y con un plazo de SEIS (06) MESES.

2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día veintiuno (21) de abril de 2026 fecha en que se dio inicio a la ejecución, con fecha de terminación inicial del contrato el 20 de octubre de 2026.

4. Que, el presente contrato se encuentra amparado mediante las póliza No 21-46-101141085 de SEGUROS DEL ESTADO.

5. Que, el balance financiero del Contrato No. CO1.PCCNTR.9457600, es el siguiente conforme a lo reportado en SECOP II:

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	29.625.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	14.812.500,00 COP	50%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	14.812.500,00 COP	50%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	14.812.500,00 COP	50%	-
Valor pendiente de entrega:	29.625.000,00 COP	100%	-

6. Que, la secretaria de Unidad de Servicios Públicos requiere ADICION Y PRORROGA al contrato CO1.PCCNTR.9457600, amparado en la siguiente justificación:

> *"El objeto de la interventoría consiste en realizar la INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO -USO- DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PÚBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA Y ENEL CODENSA S.A, incluyendo el control del mantenimiento preventivo y correctivo, la expansión de redes, y la verificación de cumplimiento técnico y normativo.*

Que Actualmente, los procesos que se llevan con ENEL CODENSA se encuentran en las siguientes fases:

- *En curso la revisión del inventario georreferenciado actualizado de puntos de luz.*
- *Pendiente algunos mantenimientos que ya han sido solicitados con anterioridad a ENEL pero que no han sido realizados.*
- *Pendiente la entrega por parte de Enel de los informes de gestión de los últimos 3 meses.*
- *El Municipio de Nemocón se encuentra al día con ENEL por concepto de energía, sin embargo está pendiente pago de la deuda por concepto de arrendamiento de la infraestructura de alumbrado público por más de 14 mil millones de pesos y a la fecha se encuentra en acuerdos.*

Dado que el contrato con ENEL CODENSA continúa en ejecución y aún se encuentran pendientes actividades técnicas y administrativas se requiere prorrogar la interventoría con el fin de garantizar la supervisión continua hasta la culminación definitiva de dichos procesos. Por tanto durante el período de prórroga (es importante continuar con el seguimiento por parte de la interventoría mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

- *Revisar la distribución del recaudo del impuesto de alumbrado público una vez la información sea enviada por ENEL.*
- *Verificar el cumplimiento de los compromisos de mantenimiento pendientes.*
- *Actualizar la información de las otras empresas prestadoras de energía en el Municipio de Nemocón con el fin de revisar la liquidación del impuesto de alumbrado público para el recaudo correspondiente.*
- *Una vez Enel envíe el inventario georreferenciado de redes exclusivas de alumbrado público hacer recorridos respectivos en todo el Municipio y validar información.*
- *Revisar en conjunto con la Administración Municipal el la deuda con ENEL a partir de la propuesta enviada al Sr Alcalde.*
- *Revisar la liquidación del impuesto mensual de alumbrado público a partir de la información de los consumos de energía de los más de 6200 medidores, información enviada por Enel la segunda semana del los meses noviembre y diciembre .*
- *Realizar al menos 6 recorridos adicionales (3 diurnas y 3 nocturnas) para la verificación del estado de la infraestructura de alumbrado público.*
- *Coordinar 2 mesas de trabajo de cierre técnico-administrativo con la Administración y ENEL.*
- *Emitir 2 informes de seguimiento (noviembre y diciembre) incluyendo informe final de cierre.*
- *Revisar y validar información enviada por ENEL especialmente: 2 facturas de alumbrado publico, 2 actas de recaudo y 2 informes de gestión correspondientes a los meses del período prorrogado*

Que por lo anterior, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de interventoría."

7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

8. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales",* por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Unidad de Servicios Publicos, actuando como supervisor del contrato consideran viable realizar la Adición N° 1 y Prórroga N° 1 al referido contrato, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato CO1.PCCNTR.9457600, por un plazo de **DOS (02) MESES.** por lo cual el plazo del contrato suscrito de manera electrónica en la plataforma SECOP II, quedará así:

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de* ***OCHO (08) MESES****, contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías (cuando a ello de lugar) e inicio a la ejecución a través de la plataforma SECOP II.*

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el contrato CO1.PCCNTR.9457600, por un valor **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($9.875.000 M/CTE**), por lo cual el valor del contrato PCCNTR.9457600, suscrito de manera electrónica en la plataforma SECOP II, quedará así:

6. VALOR DEL CONTRATO *- El valor del presente Contrato corresponde a la suma* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS($39.500.000) MCTE*** *de Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el valor del contrato conforme a su oferta económica presentada.*

CLAUSULA TERCERA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP NO. 824 DE 16 DE OCTUBRE DE 2026			VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR
SECTOR	16	ADMINISTRACION CENTRAL	$ 9.875.000,00	$ 9.875.000,00
CODIGO	23.21.2102. 1900.21021. 2102069.4.221. 2024254860043	Mantenimiento de la infraestructura de servicios públicos diferentes a agua potable del Municipio de Nemocón Cundinamarca		
FUENTE	011	Impuesto/ sobretasa por el alumbrado poublico CSF		
		TOTAL	$ 9.875.000,00	$ 9.875.000,00

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS - El contratista se obliga a ampliar los amparos contenidos en la Garantía en los términos contemplados en la presente adición, en la forma y valores aquí adicionados.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.